



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
QUELLOUNO
GESTIÓN 2023 - 2026

etc.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°262-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 05 de mayo del 2025.

VISTOS: El Informe Legal N°0173-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 05 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°654-2025-OPP-MEIC de fecha 02 de mayo del 2025, del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°537-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 29 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°14-2025-GS-MDQ/IA-FAMG de fecha 29 de abril del 2025, del Inspector, el Informe N°1589-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 28 de abril del 2025, Gerente de Infraestructura, el Informe N°404-2025-HV-DMAN/MDQ-LC de fecha 28 de abril del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, el Informe N°55-2025-JACVT-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 23 de abril del 2025, del Residente de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA MICROCUENCA QUELLOUNO Y PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente: **"Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones.** Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole; (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, estableciendo en el artículo 37, capítulo V "FASE DE POSTINVERSIÓN" respecto a la ejecución de las actividades de mantenimiento, lo siguiente: **37.1.- Mantenimiento:** Acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa o de servicios de una infraestructura (física o infraestructura productiva ambiental), ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionales, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Todo mantenimiento debe ser anual con carácter preventivo y correctivo respectivamente. **37.2.- Del expediente de mantenimiento:** Las elaboraciones de los expedientes técnicos de la actividad de mantenimiento deben ceñirse a los parámetros establecidos en el Anexo 13 de la presente directiva y observar el cronograma de ejecución. **37.3.- Ejecución de Actividades de mantenimiento:** En la fase de Post inversión deben realizarse en concordancia a lo dispuesto en el artículo 27 Procedimientos de ejecución en la fase de inversión de la presente directiva en donde se considera los procedimientos previos al inicio de obra, documentación mínima para el inicio de obra, Funciones y responsabilidad del Residente e inspector, cuaderno de obra, modificaciones del presupuesto analítico, valorizaciones mensuales, valorizaciones de adicionales, Plazos contenido y aprobación del informe mensual y final, Ampliaciones de plazo, modificaciones del presupuesto y otros que sean concordantes para la ejecución de actividades de mantenimiento. El cumplimiento se debe realizar sin considerar los procedimientos y trámites referidos a las etapas de pre inversión e inversión indicadas en la Directiva W 001-2011-EF/68.01-



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°262-2025-GM-MDQ/LC

Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias, (...);

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado -conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDQ/LC de fecha 04 de marzo del 2025, se aprueba la Incorporación y actualización de nuevas actividades de Mantenimiento al Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025 hasta por la suma de S/11,413,795.00 (Once millones cuatrocientos trece mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), donde se tiene programado la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA MICROCUENCA QUELLOUNO Y PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/. 758,349.00 (Setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°072-2025-GM-MDQ/LC de fecha 28 de enero del 2025, se aprobó el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA MICROCUENCA QUELLOUNO Y PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto total de S/ 758,348.94 (Setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con 94/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Informe N°55-2025-JCVT-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 23 de abril del 2025, el Residente de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA MICROCUENCA QUELLOUNO Y PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO", Ing. Juan Carlos Velasquez Tito, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de Plazo N°01 y modificación de la estructura presupuestal N°01, sin incremento presupuestal, sustentando por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PLAZO: solicita ampliación de plazo N° 01 por 26 días calendarios, por las siguientes causales:

- **CAUSAL 01.- PARTIDAS NUEVAS INCORPORADAS:** Durante la ejecución del proyecto, se identificaron necesidades adicionales que no fueron contempladas en el expediente técnico original, las cuales requieren la creación de partidas nuevas. Estas nuevas partidas son indispensables para completar los objetivos operativos del proyecto y garantizar la funcionalidad y sostenibilidad de los caminos vecinales no pavimentado.

Item	DESCRIPCIÓN PARTIDAS NUEVAS	Unid.	METRADO	RENDIMIENTO UNITARIO (RU)	TIEMPO UNITARIO (TU=METRADO/RU)	NUMERO DE CUADRILLAS (F)	DURACIÓN (D=TU/F) DIAS
1	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA MICRO CUENCA QUELLOUNO Y PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO						
2.0	SECTOR DE PUTUCUSI						
2.5	CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMADO						
2.5.1	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA	KM	19.00	1.7	11.20	1.00	11.20
2.5.2	PERFILADO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA SIN APOORTE DE MATERIAL	KM	29.00	1.7	17.10	1.00	17.10
2.5.3	BACHEO CON MAQUINARIA	KM	6.20	0.7	8.90	1.00	8.90
2.5.4	TRAZO Y REPLANTEO POS EJECUCION	UND	1.00	1.0	7.00	1.00	7.00
PARTIDAS NUEVAS (TOTAL DIAS)							44.20 DIAS

De acuerdo al cómputo de plazo detallado se tiene un total de 44.20 días, teniendo un deductivo 18.2 días por la partida de Limpieza de Derrumbes, esto se ajusta la programación Gantt con actividades que se ejecutaran en forma paralelas en un tiempo total de 26 días calendarios.

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO: Solicita la modificación de la estructura presupuestal N°01, siendo el presupuesto modificado por el monto de S 758,348.94 soles.

- **CAUSAL 01.-PARTIDAS NUEVAS:** Se considera partida nueva cuando el adicional implica nuevos trabajos o actividades distintas a las inicialmente previstas en el expediente técnico original. Son actividades fundamentales que alteran la ruta crítica para el cumplimiento de las metas. Por el monto de S/105,112.56 soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUELLOUNO

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°262-2025-GM-MDQ/LC

- **CAUSAL 02.- POR DEDUCTIVOS:** Son trabajos que no se realizan por diferentes motivos, en este caso, se vio por conveniente no ejecutar debido a que no es necesario, también se actualizaron los costos insumos adquiridos en concordancia a las órdenes de compra (o/c). Todo ello asciende al monto de S/105,112.56 soles

Que, mediante Informe N°0404-2025-HSV-DMAN/MDQ-LC de fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de División de Mantenimiento, Ing. Hernando Soto Vera, luego de la revisión y evaluación, emite opinión FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°01 de la actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA MICROCUENCA QUELLOUNO Y PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION – CUSCO"**, por ampliación de Plazo N°01 y modificación de la estructura presupuestal N°01, sin incremento presupuestal, solicita la evaluación y aprobación a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1589-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 28 de abril del 2025, se sustenta por ampliación de plazo N°01 por 26 días calendarios, por las causales de Partidas nuevas y deductivos y la modificación de la estructura presupuestal N°01, se sustenta a consecuencia de Deductivos de partidas, Gastos de liquidación, Gastos de administración de gestión y el incremento de Gastos generales y Gastos de Inspección; es así que se evaluó en cumplimiento a la Directiva, normativa interna vigente y aplicable; Informe que es derivado a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Memorándum N°112-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector, Ing. Frank Anthony Miranda Gamarra a través del Informe N°14-2025-GS-MDQ/IA-FAMG fecha 29 de abril del 2025, luego de realizar la revisión y evaluación, emite su opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y modificación de la estructura presupuestal N°01, sin incremento presupuestal de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA MICROCUENCA QUELLOUNO Y PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION – CUSCO"**, CONCLUYENDO 1.- Que el Expediente Técnico Modificado N°01, se sustenta por ampliación de plazo N°01 por 26 días calendarios es por la causal de Nuevas partidas y la modificación de la estructura presupuestal N°01, se sustenta por las causales de Partidas nuevas y deductivos, siendo el plazo de ejecución acumulado de 116 días calendarios, que culminan el 31 de mayo del 2025. Asimismo el Expediente Técnico Modificado, es técnica y operativamente justificada; La ampliación permitirá completar el proyecto en condiciones adecuadas, asegurando la funcionalidad y sostenibilidad de los caminos vecinales no pavimentados y cumpliendo con las normativas vigentes; Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo; a la Gerencia de Supervisión, quien mediante Informe N°537-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 29 de abril del 2025, luego de realizar la evaluación y al no encontrar observaciones emite opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y modificación de la estructura presupuestal N°01, sin incremento presupuestal, CONCLUYENDO 1.- Por todo lo expuesto en el Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con un plazo de ejecución acumulado de 116 días calendario y un presupuesto que asciende al monto de S/758,348.94 (Setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con 94/100 Soles), que culminan el 31 de mayo del 2025; Recomendando su aprobación del Expediente Técnico Modificado mediante acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 654-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 02 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuaña, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y modificación de la estructura presupuestal N°01 de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA MICROCUENCA QUELLOUNO Y PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION – CUSCO"**, con un plazo de ejecución acumulado de 116 días calendarios; Asimismo, se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, como unidades ejecutoras responsables de cumplir con su cronograma de ejecución de las metas programadas en el Expediente Modificado dentro de su marco presupuestal aprobada y asignada para el presente año fiscal 2025,

Que, con Informe Legal N°173-2025-OAJ-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 05 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente Expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y modificación de la estructura presupuestal N°01 de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA MICROCUENCA QUELLOUNO Y PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION – CUSCO"**, con un plazo de ejecución acumulado de 116 días calendarios; Recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUELLOUNO GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°262-2025-GM-MDQ/LC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA MICROCUENCA QUELLOUNO Y PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO", por modificación de plazo N°01 (ampliación de plazo por 26 días calendarios), siendo el plazo de ejecución acumulado de 116 días calendarios, sin incremento presupuestal, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

DESCRIPCION	RESOLUCION	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION
EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	R.G.M N°072-2025-GM-MDQ-LC	90	05/02/2025	05/05/2025
EXPED.TEC.MODIFICADO N°01 POR AMPLIACION DE PLAZO N°01 Y MODIF. DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	-	26	06/05/2025	31/05/2025
TOTAL, PLAZO	116 DIAS CALENDARIOS			

RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ORIGINAL (a)	MAYORES METRADOS (b)	PARTIDAS NUEVAS (c)	DEDUCTIVOS DE PARTIDAS Y POR ACTUALIZACION DE COSTOS (d)*	PRESUPUESTO MODIFICADO e=(a+b+c-d)	VARIACION (e-a)
1	COSTO DIRECTO	577,271.44	-	78,040.69	79,167.43	576,144.70	- 1,126.74
2	GASTOS GENERALES	123,016.30	-	19,059.57	19,250.71	122,825.16	- 191.14
3	GASTOS DE INSPECCION	47,432.43	-	8,012.30	4,923.51	50,521.22	3,088.79
4	GASTOS DE LIQUIDACION	628	-	-	152.00	476.00	- 152.00
5	GASTOS DE ADMINISTRACION	10,000.77	-	-	1,618.91	8,381.86	- 1,618.91
	PRESUPUESTO TOTAL	758,348.94	-	-	-	758,348.94	0.00

SON: SETECIENTOS CIENTOY OCHO MIL TRES CIENTOS CUARENTAY OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado. Asimismo, el estricto cumplimiento de lo señalado en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (Adj. Exp)
GS
OPP
DM/EM
UTIC
Archivo
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL